



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°072-2024-GM-MDA

Ancahuasi, 05 de junio del 2024

VISTOS:

El informe N°0148-2024-KNC-UA/MDA-A-C, de fecha 07.05.2024; el informe N°0149-2024-KNC-UA/MDA-A-C, de fecha 07.05.2024; informe N°311-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, de fecha 10.05.2024; el informe N°003-2024-CERD-MDA/A, de fecha 30/05/2024; el Dictamen Legal N°142-2024-MDA-AL/CAPC, de fecha 03.06.2024; el informe N°0149-2024-PTO-MDA/EMVR, de fecha 04.06.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el Art. 37° numeral 37.1 de la Ley 28411 establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, la Ley N°28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece en su Artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que, "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos" el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total del acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha, de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o efectiva prestación de los servicios;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N°28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que: el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse el presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007/EF-77.15, señala en su artículo 9.1) que el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato (...);

Que, en amparo normativo del Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, establece que: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el Art. 43° del D.L. N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" prescribe: 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el Art. 17° del D.L. N°1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería" prescribe: 17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.4 El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente. 17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado. 2. Pagos en efectivo, conforme a las modalidades contempladas por la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería. 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, informe N°0148-2024-KNC-UA/MDA-A-C, de fecha 07.05.2024, de la Unidad de Abastecimiento de la MDA emite informe de reconocimiento de deuda del ejercicio 2023, de la Orden de Servicio N°0892-2023 cuyo objeto de contratación es el SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5MM A TODO COSTO para la obra: "mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en el sistema de riego del sector Ccochapata de la comunidad de Ancahuasi del distrito de Ancahuasi - Anta - Cusco", después de analizado y verificado de los informes técnicos de las áreas correspondientes sobre la prestación del servicio, indica aplicar la penalidad (establecido en el TDR) por el monto de S/ 517.00 (quinientos diecisiete con 00/100 soles), expediente administrativo que consta de 59 folios;

Que, informe N°0149-2024-KNC-UA/MDA-A-C, de fecha 07.05.2024, de la Unidad de Abastecimiento de la MDA emite informe de reconocimiento de deuda del ejercicio 2023, de la Orden de Servicio N°0646-2023 cuyo objeto de contratación es la ELABORACIÓN DE BANDERA DEL TAHUANTINSUYO, ELABORACIÓN DE BANDERA NACIONAL SIN ESCUDO Y ELABORACIÓN DEL PABELLÓN NACIONAL para la meta 0028: "NORMAR y fiscalizar la conducción municipal", después de analizado y verificado sobre los informes técnicos de las áreas correspondientes de los informes técnicos sobre la prestación del servicio, indica aplicar la penalidad (establecido en el TDR) por el monto de S/ 118.00 (ciento dieciocho con 00/100 soles), expediente administrativo que consta de 22 folios;

Que, con informe N°311-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, de fecha 10.05.2024 de la Gerencia de Infraestructura Publica y Desarrollo Territorial emite informe de levantamiento de observaciones efectuadas por el COMITÉ EVALUADOR DE DEUDA (INFORME N°002-2024-CERD-MDA/A) de reconocimiento de deuda del ejercicio 2023, de la Orden de Servicio N°0842-2023 cuyo objeto de contratación es el Servicio de instalación de cerco perimétrico para la obra: "Creación del servicio de provisión agua para riego en la comunidad de Ccolcabamba del distrito de Ancahuasi - Anta - Cusco", después de analizado y verificado sobre los informes técnicos de las áreas correspondientes de los informes técnicos sobre la prestación del servicio del 1er entregable el cual corresponde al 70 % del pago total, expediente administrativo que consta de 74 folios;

Que, el informe N°003-2024-CERD-MDA/A, de fecha 30/05/2024 emitida por el COMITÉ EVALUADOR DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA del ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, remite el "ACTA DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA" de fecha 29.05.2024, donde señala que reúnen las condiciones necesarias para su pago los expedientes según el cuadro siguiente:

| Ítem | EXP. | SIAF | FECHA | PROVEEDOR | META | CONCEPTO | MONTO | OBS |
|------|---------|-----------|------------|---|------|---|-----------|-----------------|
| 1 | 0/S 646 | 1659-2023 | 01/09/2023 | FLORES HUARI SAMUEL | 28 | Servicio de elaboración de pabellón nacional y banderas | 1,180.00 | APTO |
| 2 | 0/S 892 | 2398-2023 | 01/12/2023 | FERRERERA Y DISTRIBUCIONES RIEGO SUR S.R.L. | 52 | Servicio de suministro e instalación | 5,170.00 | APTO (2do pago) |
| 3 | 0/S 842 | 2223-2023 | 14/11/2023 | SALDÍVAR AÑO JUAN CARLOS | 54 | Servicio de instalación de cerco perimétrico | 22,400.00 | APTO (1er pago) |

Que, el Dictamen Legal N°142-2024-MDA-AL/CAPC, de fecha 03.06.2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite informe en torno a los informes precedentes, y luego de un análisis legal all expediente administrativo sobre reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio fiscal 2023, llega a la siguiente conclusión y recomendación: "Que, de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, la Oficina de Asesoría Jurídica, en observancia de la normativa del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, OPINIÓN N°199-2018/DTN la Dirección Técnico Normativa del OSCE, así como en conformidad con el ACTA DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA emitido por el Comité Evaluador de Reconocimiento de Deuda de la entidad, OPINA: PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, CORRESPONDIENTES a los EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE RECONOCIMIENTO DE PAGO DE LAS ORDENES DE SERVICIO N°646-2023, 842-2023 y 892-2023, CALIFICADOS APTOS, asimismo, para efectos del pago deberán aplicarse las penalidades consignadas en los informes de la Unidad de Abastecimiento: INFORME N°0148-2024-KNC-UA/MDA-A-C e INFORME N°0149-2024-KNC-UA/MDA-A-C, que contienen el cálculo de penalidad por retrasos en la ejecución de las ordenes de servicio N°646-2023 y 892-2023.", por lo que recomienda se emita acto resolutivo de gerencia;

Que, el informe N°0149-2024-PTO-MDA/EMVR, de fecha 04.06.2024 del CPC Edson Mael Vásquez Ruiz, en su calidad de Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, y estando en condición de APTOS y que reúnen las condiciones necesarias para su pago, por lo que emite informe de disponibilidad presupuestal de reconocimiento de deuda, conforme el informe N°003-2024-CERD-MDA/A;

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;

En consecuencia, estando a los informes precedentes, el Decreto Legislativo Nro. 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo Nro. 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; el despacho de Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, la deuda pendiente de pago como deuda devengada que deberá afectarse al presupuesto del año fiscal 2024, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, señalados a detalle en el cuadro siguiente:

| Ítem | EXP. | SIAF | PROVEEDOR | META | CONCEPTO | MONTO (1) | PENALIDAD 10% DEL MONTO (1) | MONTO TOTAL A PAGAR |
|------|---------|-----------|---|------|---|-----------|-----------------------------|----------------------|
| 1 | O/S 646 | 1659-2023 | FLORES HUARI SAMUEL | 28 | Servicio de elaboración de pabellón nacional y banderas | 1,180.00 | 118.00 | 1,062.00 |
| 2 | O/S 892 | 2398-2023 | FERRETERA Y DISTRIBUCIONES RIEGO SUR S.R.L. | 52 | Servicio de suministro e instalación | 5,170.00 | 517.00 | 4,653.00 (2do pago) |
| 3 | O/S 842 | 2223-2023 | SALDÍVAR AÑO JUAN CARLOS | 54 | Servicio de instalación de cerco perimétrico | 22,400.00 | No aplica | 22,400.00 (1er pago) |

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi la presente resolución y el íntegro del expediente a fin de que continúe con el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – SE INSTA, a la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi para las coordinaciones con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, respecto de las penalidades a aplicar conforme al artículo primer de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los órganos competentes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Abog. Erlen Jemayán Sánchez Villacorta
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
PALACIO MUNICIPAL – PLAZA DE ARMAS N° S/N ANCAHUASI

"año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N.º 149-2024-PTO-MDA/EMVR

A : ABOG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI.

DE : CPC. EDSON MAEL VASQUEZ RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PAGO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA

REFERENCIA: 1.- INFORME LEGAL N° 142-2024-MDA-AL/CAPC
2.- INFORME N° 003-2024-CERD-MDA/A

FECHA : 04 DE JUNIO DEL 2024.

Por intermedio del presente me dirijo a Usted, en mérito al documento de la referencia para informarle que se ha revisado los expedientes de pago correspondiente a reconocimiento de deuda del ejercicio presupuestal 2023, las mismas que si cuentan con disponibilidad presupuestal, y los expedientes son los siguientes:

| N° | EXP. | SIAF | FECHA | PROVEEDOR | META | CONCEPTO | MONTO | OBS |
|----|------------|---------------|------------|--|------|--|-----------|--------------------|
| 1 | O/S 646 | 1659- 2023 | 01/09/2023 | FLOREZ HUARI SAMUEL | 28 | SERVICIO DE ELABORACION DE PABELLON NACIONAL Y BANDERAS. | 1,180.00 | APTO |
| 2 | O/S 892 | 2398- 2023 | 01/12/2023 | FERRETERIA Y DISTRIBUCIONES RIEGO SUR S.R.L. | 52 | SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION | 5,170.00 | APTO (2do pago) |
| 3 | O/S 842 | 2223- 2023 | 14/11/2023 | SALDIVAR AÑO JUAN CARLOS | 54 | SERVICIO DE INSTALACION DE CERCO PERIMETRO | 22,400.00 | APTO (1er pago) |

Es cuanto informo, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO

CPC. Edson Mael Vasquez Ruiz
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MT. 03-1477

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
GERENCIA MUNICIPAL

TRÁMITE DOCUMENTARIO

DOCUMENTO N° 3624

FECHA: 04/06/24

HORA: 5:00

EMVR/emvr
Cc:arquiv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEEDOR N°: _____

PASE A: _____

ASUNTO: _____

FOLIOS: _____

FECHA: _____

(Circular stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI - GERENCIA MUNICIPAL)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



80

DICTAMEN LEGAL N°142-2024-MDA-AL/CAPC

AL : ABG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente Municipal
DEL : ABG. CESAR A. PEÑA CCAHUANA
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)
ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE DEUDA
REFERENCIA : INFORME N°003-2024-CERD-MDA/A
INFORME N°0149-2024-KNC-UA/MDA-A-C
INFORME N°0148-2024-KNC-UA/MDA-A-C
INFORME N°311-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A
FECHA : Ancahuasi, 03 de Junio del 2024.

Previo un cordial saludo me dirijo a usted, en mérito del documento de la referencia para poner en su conocimiento e informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. -

- 1.1. Con INFORME N°003-2024-CERD-MDA/A, en fecha 30 de mayo del 2024, el Comité Evaluador de Reconocimiento de Deuda, alcanza el ACTA DE REVISION DE DOCUMENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA, de tres (03) expedientes, los cuales están declarados como APTO para su pago.
- 1.2. Con INFORME N°0149-2024-KNC-UA/MDA-A-C, en fecha 07 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento-Lic.Adm. Kelvin Vandre Nin Castilla, remite expediente de reconocimiento de deuda con cálculo de penalidad de la Orden de Servicio N°646-2023 del proveedor Samuel Florez Huari, por el Servicio de Elaboración de Pabellon Nacional y Banderas.
- 1.3. Con INFORME N°0148-2024-KNC-UA/MDA-A-C, en fecha 07 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento-Lic.Adm. Kelvin Vandre Nin Castilla, remite expediente de reconocimiento de deuda con cálculo de penalidad de la Orden de Servicio N°892-2023 del proveedor Ferrreteria y Distribuciones Riego Sur S.R.L., por el servicio de Suministro e Instalación de Geomembrana HDPE DE 1.5 MM.
- 1.4. Con INFORME N°311-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, en fecha 10 de mayo del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial-Ing. Segundo Uscamayta Chacon, remite expediente de reconocimiento de deuda con cálculo de penalidad de la Orden de Servicio N°842-2023 del proveedor Juan Carlos Saldivar Año, por el servicio de Instalación de cerco perimétrico.

II. BASE LEGAL. -

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- TUO Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado
- Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N°1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería
- OPINIÓN N° 199-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE

Oficina General de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

79

III. ANALISIS. -

- 3.1. Los Gobiernos Locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades que precisa que *la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*
- 3.2. Que, conforme lo establecen los Artículos 6º y 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43º de la presente Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo. Asimismo, artículo 39º establece: *Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.*
- 3.3. Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene el Principio de Legalidad, referido a que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, así como también, se tiene el Principio del debido procedimiento administrativo, que debe de ser cumplido a cabalidad
- 3.4. Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención al expediente administrativo de reconocimiento de deuda de ejercicio anterior 2023, precisa efectuar un análisis a fin de determinar la procedencia o improcedencia; por lo que emite opinión legal de la forma siguiente:
- 3.5. Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, *establece las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.*
- 3.6. Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, señala que *se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.*
- 3.7. Que, los artículos 6º y siguientes del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

devengados a cargo del Estado. establece que, para el cobro, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

- 3.8.** Que, el Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público; en cuyo numeral 36.2 del artículo 36° del señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*; asimismo el numeral 43.1 del artículo 43° establece que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;
- 3.9.** Que, el Decreto Legislativo N°1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, regula el Sistema Nacional de Tesorería, integrante de la Administración Financiera del Sector Público; en cuyo numeral 17.2 del artículo 17° establece que *"el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, y se formaliza cuanto se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP"*; asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° precisa que *"la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*.
- 3.10.** Que, mediante OPINIÓN N° 199-2018/DTN la Dirección Técnico Normativa del OSCE ha determinado lo siguiente: *"De acuerdo a lo establecido artículo 1954 del Código Civil, la Entidad- sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar y en una decisión de su exclusiva responsabilidad- podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización (monto que los criterios jurisprudenciales han determinado se trata de la restitución del valor de los bienes entregados o del servicio prestado) por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado; siempre- claro está- que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa. (...) Sobre el particular, es importante mencionar que la obligación de reconocer una suma determinada en favor del proveedor cuando se ha configurado un enriquecimiento sin causa, no emana de la normativa de Contrataciones del Estado, menos aún del contrato (pues este no tiene valor para la mencionada normativa); sino de un principio general del Derecho, según el cual "nadie puede enriquecerse a expensas de otro", que se ha positivizado en el artículo 1954 del Código Civil"*.
- 3.11.** Que, conforme se advierte del INFORME N°003-2024-CERD-MDA/A, el Comité de Evaluación y Reconocimiento de Deuda, remite el ACTA DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA, que da cuenta de la revisión de los Expedientes de Reconocimiento de Deuda, concluyendo que los tres (03) expedientes de pago, califican como APTO y reúne las condiciones necesarias para su pago, con siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



77

| N° | EXP. | SIAF | FECHA | PROVEEDOR | META | CONCEPTO | MONTO | OBS |
|----|------------|-----------|------------|---|------|--|-----------|------------------|
| 1 | O/S 646 | 1659-2023 | 01/09/2023 | FLORES HUARI SAMUEL | 28 | SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PABELLON NACIONAL Y BANDERAS | 1,180.00 | APTO |
| 2 | O/S 892 | 2398-2023 | 01/12/2023 | FERRETERIA Y DISTRIBUCIONES RIEGO SUR S.R.L. | 52 | SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN | 5,170.00 | APTO 2do pago |
| 3 | O/S 842 | 2223-2023 | 14/11/2023 | SALDIVAR AÑO JUAN CARLOS | 54 | SERVICIO DE INSTALACION DE CERCO PERIMETRICO | 22,400.00 | APTO 1er pago |

3.12. Que, respecto de los las ordenes de servicio N° 646-2023 y N°892-2023 se tiene que con los informes: INFORME N°0148-2024-KNC-UA/MDA-A-C e INFORME N°0149-2024-KNC-UA/MDA-A-C, la Unidad de Abastecimiento realizó el cálculo de penalidad por retrasos en la ejecución de los servicios, mismos que deberán ser aplicados al momento de la consignación del pago; por consiguiente, estando a lo precisado y revisados los expedientes así como en observancia de la normativa, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente el Reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023 respecto de las Ordenes de Servicio N°646, 842 y 892, que fueron calificados como APTOS para su pago, por lo que, se recomienda emisión de acto resolutivo que así lo declare.

3.13. Es de advertir que esta Oficina de Asesoría Jurídica, cumple con la revisión de los expedientes administrativos únicamente desde el punto de vista legal, lo cual no exime de responsabilidad a las áreas encargadas de la revisión técnica correspondiente.

IV. CONCLUSIONES. -

Que, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, la Oficina de Asesoría Jurídica, en observancia de la normativa del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, OPINIÓN N° 199-2018/DTN la Dirección Técnico Normativa del OSCE, así como en conformidad con el ACTA DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA emitido por el Comité Evaluador de Reconocimiento de Deuda de la entidad, **OPINA:** PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, CORRESPONDIENTES A los EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE RECONOCIMIENTO DE PAGO DE LAS ORDENES DE SERVICIO N°646-2023, 842-2023 y 892-2023, CALIFICADOS APTOS, asimismo, para efectos del pago deberán aplicarse las penalidades consignadas en los informes de la Unidad de Abastecimiento: INFORME N°0148-2024-KNC-UA/MDA-A-C e INFORME N°0149-2024-KNC-UA/MDA-A-C, que contienen el cálculo de penalidad por retrasos en la ejecución de las ordenes de servicio N°646-2023 y 892-2023.

Por consiguiente, **SE RECOMIENDA:**

- Se emita Acto Resolutivo – Resolución de Gerencia Municipal.

Es cuanto pongo en su conocimiento la presente opinión legal para los fines correspondientes. Adjunto a la presente, todos los documentos de la referencia

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
CUSCO

Mel. Gabriela Poma Cruzhuana
DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE
ASESORÍA JURÍDICA
R. N. N° 1025 (9)

Oficina General de Asesoría Jurídica



INFORME N°003-2024-CERD- MDA/A

A : ABOG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente Municipal

De : COMITÉ EVALUADOR DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Asunto : Revisión de expedientes de reconocimiento de deuda para su respectivo trámite

Fecha : Ancahuasi, 29 de Mayo del 2024

Por intermedio del presente es grato dirigirme a Ud. para informar y alcanzar el acta de revisión de documentos de ejercicios anteriores, de reconocimiento de deuda. Asimismo, se adjuntan los tres (03) expedientes, para su correspondiente trámite.

| N° | Proveedor | N° Proveído Gerencia Municipal | N° de folios |
|----|--|--------------------------------|--------------|
| 1 | FLOREZ HUARI SAMUEL | 2965-2024 | 22 |
| 2 | FERRETERIA Y DISTRIBUCIONES RIEGO SUR S.R.L. | 2966-2024 | 59 |
| 3 | SALDIVAR AÑO JUAN CARLOS | 2890-2024 | 74 |

Es todo cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO
Livia Ccorahua Zamata
CPC Livia Ccorahua Zamata
ESPECIALISTA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE CONTABILIDAD
MAT.03-6789

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Kelvin Nin Castilla
Lid. Kelvin Nin Castilla
JEFE UNIDAD ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
GERENCIA MUNICIPAL
TRÁMITE DOCUMENTARIO
DOCUMENTO N° 3473
FECHA: 30/05/24
HORA: 09:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO
[Signature]
CPC *[Signature]*
ESPECIALISTA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
GERENCIA MUNICIPAL
DOCUMENTO N° 3473
PASADO POR: Contabilidad
ASUNTO: revisión de acta
FECHA: 30/05/24

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
Fecha: 30-05-24 Hora: 3:22pm



ACTA DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Siendo el día miércoles 29 de Mayo del año 2024, a las 08:00 am horas, nos reunimos en la Oficina de Contabilidad en merito a la Resolución de Gerencia Municipal N°009-2024-GM-MDA, de fecha 23 de Enero del 2024, con la cual se designa a los miembros de la comisión evaluadora de reconocimiento de deuda por gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2023 y ejercicios anteriores de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, el mismo que está conformado por:

- Presidente : Jefe de la Oficina de Contabilidad
- 1° Miembro : Jefe de la Oficina de Abastecimientos
- 2° Miembro : Jefe de la Oficina de Tesorería

Luego, con la presencia de los tres (03) integrantes se da por instalada la comisión, seguidamente se procede a revisar la documentación sustentatoria del gasto, analizando expediente por expediente, con el siguiente detalle:

| N° | EXP. | SIAF | FECHA | PROVEEDOR | META | CONCEPTO | MONTO | OBS |
|----|------------|---------------|------------|--|------|---|-----------|--------------------|
| 1 | O/S 646 | 1659- 2023 | 01/09/2023 | FLOREZ HUARI SAMUEL | 28 | SERVICIO DE ELABORACION DE PABELLON NACIONAL Y BANDERAS | 1.180.00 | APTO |
| 2 | O/S 892 | 2398- 2023 | 01/12/2023 | FERRETERIA Y DISTRIBUCIONES RIEGO SUR S.R.L. | 52 | SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION | 5.170.00 | APTO (2do pago) |
| 3 | O/S 842 | 2223- 2023 | 14/11/2023 | SALDIVAR AÑO JUAN CARLOS | 54 | SERVICIO DE INSTALACION DE CERCO PERIMETRO | 22.400.00 | APTO (1er pago) |

Después de revisado y analizado los expedientes de pago correspondientes al ejercicio 2023 se llega a la conclusión de los tres (03) expedientes califican como APTO para su reconocimiento y siendo las 09:30 am horas del mismo día se da por concluida el presente acto, para mayor constancia firmamos los presentes.

Ancahuasi, 29 de Mayo del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO
Livia Coorahua Zam.
CPC. Livia Coorahua Zam.
ESPECIALISTA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE CONTABILIDAD
MAT. 03-6789

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO
Angelica Rivera Alvarez
CPC. Angelica Rivera Alvarez
MAT. 037827
ESPECIALISTA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Kelvin Nin Castilla
Lic. Kelvin Nin Castilla
ESPECIALISTA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO



95 6-16

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



22

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho”

INFORME N° 0149-2024-KNC-UA/MDA-A-C.

A : ABOG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente Municipal

DE : LIC. ADM. KELVIN VANDRE NIN CASTILLA
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : **REMITO INFORME DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

REFERENCIA: MEMORANDUM CIRCULAR N°062-2024-GM-MDA

FECHA : Ancahuasi, 07 de Mayo del 2024

*Partido
S/119,00.*

Previo un cordial saludo, se remite el informe de reconocimiento de deuda o denominado también el reconociendo de crédito devengado, el cual tiene el amparo normativo en el DECRETO SUPREMO N°017-84-PCM, que aprobó el reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado, estableciendo que: “el presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa”; que, conforme al DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, menciona en el Artículo 43. Sobre el devengado indicando lo siguiente en su 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda. Que conforme a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en su Artículo 8 menciona que la documentación para la fase del Gasto Devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: 1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9. 3. Valorización de obra



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho”**

INFORME N° 0148-2024-KNC-UA/MDA-A-C.

A : ABOG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente Municipal

DE : LIC. ADM. KELVIN VANDRE NIN CASTILLA
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : **REMITO INFORME DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

REFERENCIA: MEMORANDUM CIRCULAR N°062-2024-GM-MDA

FECHA : Ancahuasi, 07 de Mayo del 2024

Previo un cordial saludo, se remite el informe de reconocimiento de deuda o denominado también el reconociendo de crédito devengado, el cual tiene el amparo normativo en el DECRETO SUPREMO N°017-84-PCM, que aprobó el reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado, estableciendo que: “el presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa”; que, conforme al DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, menciona en el Artículo 43. Sobre el devengado indicando lo siguiente en su 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda. Que conforme a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en su Artículo 8 menciona que la documentación para la fase del Gasto Devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: 1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9. 3. Valorización de obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL
GESTION 2023-2026

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

INFORME N°311-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A



AL : ABOG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi

DE : ING. SEGUNDO USCAMAYTA CHACON
Gerente de Infraestructura, Publica y desarrollo territorial

ASUNTO : REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES HECHAS POR EL COMITÉ EVALUADOR DE DEUDA

FECHA : Ancahuasi 10 de MAYO del año 2024

Previo un cordial saludo, por el presente me dirijo a usted, para informarle, que **mediante LA ACTA DE REVICION DE DOCUMENTOS EJERCICIOS ANTERIORES, PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, emitido por el comité evaluador de reconocimiento de deuda menciona y observa sobre los **SERVICIOS DE INSTALACION DE CERCO PERIMETRICO CON ORDEN DE SERVICIO N° 842**, la falta del analítico en el TDR, evidencias del servicio y la primer entregable del 70% del pago, así mismo el proveedor y el (ex) residente de obra mediante CARTA N° 001-2024/MDA/A emitido por el Ing. Elard Washington Huisa Huahuasoncco presenta el levantamiento de las observaciones hechas por el comité evaluador y así mismo también adjuntando la nueva factura de pago de la primera entregable por el 70% del pago.

Por lo mencionado se pide seguir con el tramite administrativo correspondiente y cumplir con las metas establecidas de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi.

Adjunto:

- ✓ CARTA N° 001-2024/MDA/A
- ✓ INFORME N° 0147-2023-EWHH/RO/SGIDU/MDA
- ✓ MEMORANDUM CIRCULAR N° 062-2024-GM-MDA
- ✓ ACTA DE REVICION DE DOCUMENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA
- ✓ FACTURA ELECTRONICA E001-38

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite administrativo correspondiente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
GERENCIA MUNICIPAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
DOCUMENTO N°: 2890
FECHA: 10/05/24
HORA: 03:38r
FIRMA

Atentamente;

Ing. Segundo Usamayta Chacon
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
GERENCIA MUNICIPAL
N°: 2890
PAGO: Contabilidad
ASUNTO: Verificación
FOLIOS: 10/05/24
FIRMA
GERENCIA MUNICIPAL